



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - N° 32  
(Antes Ordenanza 2195/07)

ARTÍCULO 1.- La presente ordenanza pone en ejercicio el poder de policía de emergencia de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Declárase el estado de emergencia, administrativa, económica y financiera en la totalidad de los Organismos Centralizados y Descentralizados del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Posadas, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reestructurar orgánica, funcional y administrativamente, todas las áreas centralizadas o descentralizadas de su dependencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas al régimen de la Ley VII - N° 13 (Antes Ley 2723) que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, la cual será de aplicación subsidiaria, supletoria y complementaria en todo cuanto no fuere previsto en la presente y resulte compatible con la administración municipal.

ARTÍCULO 5.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas al Régimen de Emergencia de la Provincia de Misiones instituida por Ley VII – N° 39 (Antes Ley 3726) que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza, y a la Ley Nacional ADM-2440 (antes Ley Nacional 25.344) de Emergencia Económico-Financiera que como Anexo III forma parte de la presente ordenanza, en todo lo que fuere de aplicación a las instituciones y estructuras funcionales administrativas municipales, quedando el Departamento Ejecutivo autorizado a realizar las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar los mecanismos necesarios de consolidación de deudas, cualquiera fuera su origen, con las adecuaciones al régimen legal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y sus reales posibilidades de pago.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.-La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, entendiéndose por lo tanto al Departamento Ejecutivo como al Honorable Concejo Deliberante, son los que pueden disponer el cese de las funciones de todo aquel agente que se encontrare en condiciones de obtener la jubilación ordinaria. A tal efecto, podrán intimar al agente que correspondiere a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole la documentación necesaria a esos fines. A partir de ese momento la Municipalidad debe mantener la relación de empleo público hasta que la caja respectiva otorgue el beneficio previsional.

ARTÍCULO 8.-Suspéndase durante el tiempo establecido, todas las normas legales y/o reglamentarias que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 9.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.